



La Cámara de Comercio de Puerto Rico
y su Comité de Asuntos Contributivos presentan el Foro:

REFORMA CONTRIBUTIVA

IVU, Licencias, Arbitrios y Otros

María de los A. Rivera, CPA

Tax Partner in Charge | IBC Director

Kevane Grant Thornton

REFORMA CONTRIBUTIVA

Esta presentación y su contenido no constituyen asesoramiento. Los participantes no deben actuar exclusivamente en base al material que contiene esta publicación. Está diseñada con el propósito de brindar información y no debe considerarse un asesoramiento específico. Además, debe obtenerse asesoramiento de un consultor adecuado antes de tomar una decisión en cualquier tema discutido en la presentación.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Temas:

- impuesto sobre ventas y uso (“IVU”)
- licencias
- arbitrios
- disposiciones administrativas
- retención en el origen

REFORMA CONTRIBUTIVA

IVU

- Establecimiento de tasa especial de **7%** en alimentos preparados, bebidas carbonatadas, productos de repostería y dulces vendidos por restaurantes, efectivo a partir del 1 de octubre de 2019.
 - El término “*restaurante*” incluye todo establecimiento comercial, incluyendo camiones de comida, que venda comida y bebida, siempre y cuando la misma sea servida caliente y/o con utensilios para comer.
 - Aplica a todo tipo de pago: efectivo, tarjetas de crédito o débito, transferencias, cheque, etc.
 - Secretario de Hacienda emitirá autorización y certificación.
 - Secretario puede posponer la fecha por 30 días.

REFORMA CONTRIBUTIVA

IVU

- Se modifica la definición de *derechos de admisión* para incluir cuotas y cargos pagados a clubes privados o de membresía que proveen facilidades para la compra de bienes o servicios.
- Se define como *servicios legales* los provistos por miembros de la abogacía autorizados por el TSPR a ejercer la práctica, o por entidad correspondiente en jurisdicción extranjera, solamente con respecto a honorarios por servicios relacionados a la representación legal ante los Tribunales o agencias administrativas, servicios de consultoría y servicios notariales.
- Precio de venta: En el caso que un *producto* se venda con descuentos del manufacturero o mayorista, quien luego reembolsará la diferencia, este vendrá obligado a reembolsar, junto al descuento, una cantidad igual al impuesto sobre ventas que resultaría si dicho reembolso fuera una venta.

REFORMA CONTRIBUTIVA

IVU

- Exenciones modificadas:
 - Arrendamiento de propiedad inmueble.
 - Se requiere evidencia de cumplimiento con requisitos de mantener *terminal fiscal*, de ser necesario.
 - Se incluye el alquiler (además de la compra) de maquinaria, material, equipo, etc., utilizado en la prestación de servicios de salud.
 - Libros electrónicos (e-book). Aclara que la exención de libros aplica tanto a la compra como al alquiler.

REFORMA CONTRIBUTIVA

IVU

- Exenciones modificadas:
 - Servicios prestados por personas cuyo volumen de negocio anual *no excede de \$200,000*, efectivo a partir del 1 de marzo de 2019.
 - Para determinar si el volumen de negocio del comerciante no excede la cantidad establecida, se tomará en consideración el volumen de negocio agregado, generado para el año contributivo anterior.
 - Productos de higiene personal femenino para absorber el flujo menstrual.

REFORMA CONTRIBUTIVA

IVU

- La data capturada mediante los terminales finales se considerará parte de la *Planilla Mensual* del Impuesto sobre Ventas y Uso.
- Se crea **delito grave** con pena fija de reclusión de 3 años en casos en que se incumpla con la obligación de dar cuenta y entregar el pago de IVU y contribuciones sobre ingresos retenidos en el origen.
- Cualquier acción penal que pueda surgir de las disposiciones de este Código, **prescribirá** a los 5 años de haberse cometido el acto criminal.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Licencias

- En el caso de *renovaciones o solicitudes* de derechos de licencias a realizarse, efectivo a partir del 1 de julio de 2019.
 - Se concede al contribuyente la opción de obtener una licencia que cubra un *periodo* de 2 años.
 - Se deberá *pagar 2.5 veces* el derecho de licencia aplicable.
 - El Secretario establecerá mediante reglamento, determinación administrativa, carta circular o boletín informativo de carácter general, la forma que aplicarán estas disposiciones.
- *Traspaso de licencia*, incluirá una reorganización, si tanto la antigua tenedora como la nueva entidad tenedora de la licencia son controladas por la misma persona o por el mismo grupo de personas.
 - La licencia podrá ser utilizada por el término que le restaba al tenedor original.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Arbitrios

- **No** hubo *cambios significativos* en las secciones aplicables al área de arbitrios del Código de Rentas Internas.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Disposiciones administrativas

Programas de Rehabilitación del Contribuyente y Divulgación Voluntaria

- El Secretario podrá establecer *acuerdos de planes de pago* con condonación de deudas, intereses o recargos, sujeto al cumplimiento de las disposiciones del Código durante los 5 años siguientes a partir de la firma del acuerdo.
 - Dicha condonación estará disponible una sola vez.
 - El pago deberá ser a través de medios electrónicos.
 - El Secretario podrá exigir garantías de pago en caso donde la cantidad adeudada sea *mayor* a **\$100,000**.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Otros

Retención contributiva

- Toda persona que haga pagos de salarios y venga obligada a deducir y retener de cualquier empleado cualquier contribución sobre ingresos, de conformidad con el Código, y a entregar en pago dicha contribución al Gobierno de PR, deberá depositar el monto de la contribución así deducida y retenida en cualquiera de las instituciones bancarias designadas como depositarias de fondos públicos y que hayan sido autorizadas por el Secretario a recibir tal contribución o mediante pago por medios electrónicos.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Otros

Penalidades

- Toda persona obligada bajo cualquier Subtitulo de este Código a rendir una planilla, declaración, certificación o informe, y que reclame como deducción, gastos personales, de subsistencia, de familia no relacionados con el ejercicio de una profesión, oficio, industria o negocio, excepto aquellos gastos deducibles, estará sujeto a una penalidad discrecional no mayor de **25%** de la deducción reclamada, en el caso de una primera infracción y de **100%** en casos de reincidencia.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Otros

Acuerdos de Pago con Suplidores del Gobierno

- El Secretario o su representante autorizado queda facultado para formalizar acuerdos con suplidores de bienes y servicios al Gobierno de PR que demuestren a satisfacción del Secretario que tienen facturas procesadas y pendientes de pago ante el Departamento de Hacienda o cualquier agencia del gobierno, para que dichas facturas sean aplicadas contra el balance acumulado de sus deudas contributivas, siempre y cuando dichas deudas no sean por concepto del IVU.
- El Secretario podrá convertir el monto la factura pendiente en créditos contributivos admisibles contra cualquier contribución impuesta por este Código para cualquier periodo contributivo.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Retenciones en el origen

Pago de Contribuciones Retenidas sobre Intereses

- Cambia la fecha para someter al Secretario la contribución deducida y retenida durante el mes anterior, del **día decimo al decimoquinto** del siguiente mes natural.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Retenciones en el origen

- A partir del 1 de enero de 2019, el límite aplicable de contribuciones retenidas acumuladas durante un trimestre será equivalente a la cantidad límite establecida por el Servicio de Rentas Internas Federal, para que dicha contribución pueda ser remitida conjuntamente con la planilla trimestral del periodo correspondiente.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Retenciones en el origen -salarios

Salarios sujetos a retención a partir del 1 de enero del 2019

- Trabajo agrícola
- Servicios domésticos
- Ministros de una iglesia
- Despido sin justa causa

REFORMA CONTRIBUTIVA

Retenciones en el origen -salarios

Retención basada en deducciones

- Salarios pagados después del 31 de diciembre de 2018, el Secretario establecerá, mediante reglamento, la forma de determinar las concesiones por deducciones y la forma de determinar el monto del salario sujeto a retención y la tasa de retención aplicable.
- El Secretario podrá exigir que las declaraciones requeridas sean radicadas ante el Departamento de Hacienda y los pagos sean hechos a través de medios electrónicos. Se autoriza al patrono a remitir comprobantes por medios electrónicos.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Retenciones en el origen - salarios

- El Secretario podrá requerir al patrono hacer un estimado de los salarios que serán pagados durante el año natural, deducir aquellas deducciones que el empleado tenga derecho y determinar la cantidad de contribuciones sobre ingresos a retener para cada pago de nómina basado en el cómputo de la contribución que resulta a base del estimado de salario anual.
 - Todo patrono que al momento de rendir su planilla de contribución sobre ingresos no haya remitido al Departamento de Hacienda la totalidad del monto deducido y retenido sobre los salarios pagados e **informado** según requerido, no podrá reclamar los salarios pagados como gastos de operación.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Retenciones en el origen

Salarios por servicios prestados en trabajos temporales

- Si el periodo de nómina con respecto al empleado es diario, el monto está basado en un jornal por hora, y el patrono demuestra a satisfacción del Secretario que determinar el monto de la contribución a deducir y retener sobre dichos salarios le ocasionaría serios contratiempos, podrá deducir y retener la contribución sobre ingresos en el origen al:
 - **2%**, antes del 1 de enero de 2019.
 - **5%**, después del 31 de diciembre de 2018.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Retenciones en el origen

Reclamaciones judiciales y extrajudiciales

- Cualquier persona obligada a efectuar pagos por concepto de indemnización bajo una sentencia dictada por el Tribunal o bajo una reclamación extrajudicial, vendrá obligado a retener, del monto del pago que constituya ingreso tributable:
 - **7%**, antes del 1 de enero de 2019.
 - **10%**, después del 31 de diciembre de 2018.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Retenciones en el origen

Reclamaciones judiciales y extrajudiciales

- Se incluye, para fines de este apartado, como *ingreso tributable*, aquella parte del pago que por ley, orden del tribunal o acuerdo extrajudicial se pague directamente al *representante legal* de la persona que recibe indemnización.
 - Será informado directamente al representante legal y estará sujeto a la retención en el origen por pagos por servicios prestados.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Retenciones en el origen

Pagos por servicios prestados

- Toda persona que efectúe pagos a otra persona por concepto de servicios prestados y pagos a un proveedor de servicios de salud por servicios prestados, deducirá y retendrá:
 - **7%**, antes del 1 de enero de 2019.
 - **10%**, después del 31 de diciembre de 2018.
- A elección del proveedor de servicios, el pagador podrá deducir y retener, una cantidad mayor equivalente al **10%, 15% o 20%** de dichos pagos. Después del 31 de diciembre de 2018, podrá optar por la tasa opcional de la 1021.06

REFORMA CONTRIBUTIVA

Retenciones en el origen - servicios

Obligación de deducción y retención

- **No aplicará** antes del 1 de enero de 2019, a los *primeros \$1,500* pagados durante el año natural a la persona que prestó el servicio.
- A partir del 31 de diciembre de 2018, la exención de la retención será sobre los primeros **\$500** pagados.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Retenciones en el origen - servicios

La definición de servicios sujetos a retención se enmienda, entre otros:

- La definición de servicios de construcción no sujetos a retención se modifica para indicar que el término no incluye electricistas, plomeros, pintores, mantenimiento, servicios de mano de obra y seguridad.
- La dispensa de 3 años cuando se comienza el negocio se reduce a 1 año.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Retenciones en el origen

- Todo pagador que al momento de rendir su planilla de contribución sobre ingresos no haya remitido al Departamento de Hacienda la totalidad del monto deducido y retenido sobre los servicios pagados e **informado** según requerido, no podrá reclamar los salarios pagados como gastos de operación.
 - Regla especial para aquellos en método de acumulación – reconciliación del monto informado con la deducción
- La radicación de la planilla mensual y pago de la contribución se mueve al día 15 del mes siguiente. Se podrá requerir que sea por medios electrónicos únicamente.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Retenciones en el origen - servicios

- Cambios en las dispensas y la cantidad a retener
- En el caso de contribuyentes que opten por la contribución opcional y tengan ingreso bruto de menos de \$100,000, pueden obtener relevo para que la retención sea de 6%.
- Nueva planilla trimestral de reconciliación (además del estado de reconciliación anual e informativas).
 - En o antes del último día del mes siguiente al cierre del trimestre
 - Detalle de los pagos efectuados, contribución retenida y depositada
 - Pagar cualquier cantidad adeudada para el trimestre

REFORMA CONTRIBUTIVA

Requisitos de informativas

- Toda persona está obligada a reportar pagos de **\$500 o más** a individuos por ingresos fijos o determinables.
- Tipos de pagos:
 - *por rentas, salarios, jornales, primas, anualidades, servicios, anuncios, primas de seguros, servicios de telecomunicaciones, servicios de acceso a internet, servicios de televisión por cable o satélite, compensaciones, remuneraciones, emolumentos u otros, por interés*
 - *Excepto, intereses exentos de pago de contribuciones.*

REFORMA CONTRIBUTIVA

Requisitos de informativas

- Si no se informa, no se puede deducir.
- Se añaden pagos por servicios de anuncio, seguros, comunicaciones, internet, TV.
- Sin embargo, para poder deducir los pagos para CBA o CAM, todo pago deberá ser informado en una declaración informativa, aunque la cantidad sea menor de \$500.00.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Nueva Declaración Informativa

- A partir del 1 de enero de 2019, toda entidad dedicada al negocio de procesamiento de pagos por medios electrónicos, incluyendo procesamiento de pagos con tarjetas de crédito o débito o pagos a través de una red (network), vendrá obligada a informar, anualmente, el monto total de los pagos procesados y acreditados al comerciante participante de los servicios de procesamiento de pagos.
 - Deberá someterse *no más tarde* del 28 de febrero, al Secretario y comerciante participante.

REFORMA CONTRIBUTIVA

Ausentes

- Cambios a acuerdos finales
- Pruebas de responsabilidad fiscal



Gracias

Síguenos en:



www.camarapr.org

[#tucamaraenaccion](https://twitter.com/tucamaraenaccion)